



**PARQUE DE LAS
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia General **N° 117-2023-PATPAL-FBB/GG/MML**

San Miguel, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 755-2023/GPCA del 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente; el Informe N° 182-2023/GPP de 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 190-2023/GAJ del 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de las Leyendas -Felipe Benavides Barreda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda, en adelante PATPAL-FBB, es un Organismo Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, el mismo que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL - FBB;

Que, el artículo 28° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en adelante el TUO de la Ley N° 29151, señala que las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del TUO de la Ley N° 29151, dispone que en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200



**MUNICIPALIDAD DE
LIMA**



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 095-2019-PATPAL-FBB/MML de fecha 01 de julio de 2019, se aprobó la Directiva General N° 001-2019/PATPAL-FBB "Normas para el Usufructo de Espacios del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda", modificada por las Resoluciones de Gerencia General N° 093-2020-PATPAL-FBB/MML, N° 045-2023-PATPAL-FBB/MML y N° 107-2023-PATPAL-FBB/MML, de fechas 03 de noviembre de 2020, 16 de febrero de 2023 y 18 de julio de 2023, respectivamente;

Que, con fecha 25 de Julio de 2023, PATPAL-FBB y el Servicio de Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR suscribieron el Contrato de Cesión de Posición Contractual del Concedente respecto al Contrato De Concesión del Centro Ecológico Recreacional Huachipa – CER Huachipa, que mantenía SERFOR con el Consorcio Ecolatina S.A.C.;

Que, considerando que con la cesión de posición contractual por parte del SERFOR al PATPAL-FBB, respecto al Contrato de Concesión del CER Huachipa, el PATPAL-FBB tendrá una nueva sede, cuyos espacios usufructuables no se encuentran en el Plan de Espacios Usufructuables, la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente por medio del Memorando N° 755-2023/GPCA, propone la modificación del ítem 4 del numeral 7.2.2 de la Directiva General N° 001-2019/PATPAL-FBB, Normas generales para el usufructo de espacios del PATPAL-FBB, de la siguiente manera:

7.2.2 Modalidades de Procedimientos de Adjudicación para el usufructo de acuerdo al Tipo de Espacio (...)

4. USUFRUCTO DE ESPACIOS:

De manera excepcional y para casos debidamente justificados y sustentados, se podrán suscribir acuerdos respecto a espacios tipo A, B, C y espacios de nuevas Sedes que no se encuentren incorporados al Plan de Espacios Usufructuables, de acuerdo a las necesidades del PATPAL-FBB y su libre disponibilidad, siempre que coadyuven al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales del PATPAL-FBB y se sustente en proyectos orientados a un aprovechamiento económico y social. Su procedimiento se encuentra detallado en el punto 8.6 de las disposiciones específicas. El plazo máximo para esta modalidad es de cinco (05) años, pudiendo ser renovado si es así convenido por las partes, la GPCA deberá evaluar si se ha generado beneficios para la entidad, de lo contrario no podría procederse con la renovación.



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Que, de acuerdo al Informe N° 182-2023/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 755-2023/GPCA y el Informe N° 180-2023-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, manifiestan la viabilidad de continuar con el procedimiento de modificación de la Directiva N° 001-2019/PATPAL-FBB;

Que, la Segunda Disposición Final de la Directiva establece que cualquier modificación a la Directiva N° 001-2019/PATPAL-FBB se realizara mediante Resolución de Gerencia General del PATPAL-FBB;

Que, conforme a las funciones y atribuciones conferidas a la Gerencia General, en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, se señala expresamente que *"La Gerencia General es el órgano de más alta autoridad administrativa de la Entidad."*;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019/PATPAL-FBB – Normas Generales para el Usufructo de Espacio del PATPAL-FBB, el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 2129 Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB; y contando con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente; y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ítem 4 del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2019/PATPAL-FBB/CD, "Normas para el Usufructo de Espacios del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda", quedando redactado de la siguiente manera:

7.2.2 Modalidades de Procedimientos de Adjudicación para el usufructo de acuerdo al Tipo de Espacio (...)

4. USUFRUCTO DE ESPACIOS:

De manera excepcional y para casos debidamente justificados y sustentados, se podrán suscribir acuerdos respecto a espacios tipo A, B, C y espacios de nuevas Sedes que no se encuentren incorporados al Plan de Espacios Usufructuables, de acuerdo a las necesidades del PATPAL-FBB y su libre disponibilidad, siempre que coadyuven al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales del PATPAL-FBB y se sustente en proyectos orientados a un aprovechamiento económico y social. Su procedimiento se encuentra detallado en el punto 8.6 de las disposiciones



PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

específicas. El plazo máximo para esta modalidad es de cinco (05) años, pudiendo ser renovado si es así convenido por las partes, la GPCA deberá evaluar si se ha generado beneficios para la entidad, de lo contrario no podría procederse con la renovación.

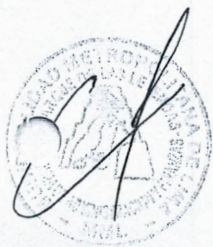
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, implemente en el portal institucional (<https://leyendas.gob.pe/>), la inclusión de la modificación dispuesta a través de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS

FELIPE BENAVIDES BARREDA

LIC. JULIA AZUCENA COLCAS VARGAS
Gerente General



PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel

Tel. (01) 644-9200



MUNICIPALIDAD DE
LIMA